

Resolución de Gerencia General N° 193-2024-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 198-2024/OGAF-OGRH-STPAD de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la servidora de la Oficina General de Asesoría Jurídica Sandra Inés Heredia Rivera, en su calidad de Secretaria Técnica en adición a sus funciones; el Informe N° 712-2024/OGAF/OGRH de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 146 – Ley de creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, en adelante el PATPAL- FBB, se creó el PATPAL-FBB con la finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural en favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones;

Que, conforme al artículo 1° del Manual de Operaciones (MOP) del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL FBB aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MML establece que, el Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda "PATPAL FBB", se creó mediante Decreto Legislativo N° 146, y es un Órgano Desconcentrado Especial de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima por Ley N° 28998, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 167-2024-PATPAL-FBB(GG/MML de fecha 24 de octubre de 2024, se resolvió en el Artículo Segundo designar, a la servidora Sandra Inés Heredia Rivera en el cargo de Secretaria Técnica de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Patronato del Parque de las Leyendas, en adición a sus funciones;

Que, a través del Informe N° 198-2024/OGAF-OGRH-STPAD, de fecha 22 de noviembre de 2024, la servidora Sandra Inés Heredia Rivera comunica a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, autorizadas sus vacaciones con Memorando N° 198-2014/OGAF-OGRH-STPAD a partir del 25 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2024 correspondientes al periodo del 2023-2024; y, siendo la Secretaria Técnica el órgano de apoyo de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, la cual es responsable del continuo y diligente trámite y gestión que se debe seguir;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. La Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;



Que, por su parte el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, como ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado que cuando el Secretario Técnico se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar a un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico titular;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, concluyó que, cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar a un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico titular;

Que, por su parte el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios;

Que, mediante Informe N° 712 -2024/OGAF/OGRH de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos expresó que: i) a partir del día 25 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2024, hará uso del goce vacacional correspondientes al periodo del 2023-2024, por el lapso de 04 días; ii) El servidor Loudmird Abilio Gutiérrez Ayala, se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-Contratación Administrativa de Servicios; y iii) Resulta procedente designar al servidor Loudmird Abilio Gutiérrez Ayala, como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, durante la ausencia de la Secretaria Técnica titular, en adición a sus funciones, garantizando una debida independencia entre sus labores como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el cargo de secretario técnico suplente desde el 25 al 28 de noviembre de 2024;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso del PATPAL-FBB, la máxima autoridad administrativa es la Gerente General, conforme lo establecido el artículo 10 del Manual de Operaciones de la entidad;

Que, el literal j) del artículo 11 del MOP del PATPAL-FBB, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece como una de las funciones de la Gerente General, el expedir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias;

